

CONSTANCIA: A despacho del Señor Juez, el expediente contentivo del trámite constitucional de la referencia, informando que la parte demandante solicitó dentro del término de ejecutoria aclarar la sentencia proferida el 14 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

Enero 16 de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	HERNÁN GIL GALVIS
AGT OFICIOSA:	MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
ACCIONADOS:	NUEVA EPS
RADICADO:	17001-31-03-006-2020-00087-00

Vista la constancia de secretaría que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse en derecho frente a la solicitud de aclaración de la sentencia proferida el 14 de julio de 2020, dentro de la acción de tutela de la referencia, frente a lo cual este despacho judicial dispone:

PRIMERO: ACLARAR el ordinal **TERCERO** de la sentencia proferida el 14 de julio de 2020, en el sentido que a quien la NUEVA EPS debe garantizar el tratamiento integral allí dispuesto es al señor **HERNÁN GIL GALVIS**.

SEGUNDO: ADVIERTIR a la parte actora que conforme se dispuso en el ordinal **SÉPTIMO** de la referida sentencia proferida el 14 de julio de 2020, dentro del trámite de la referencia, dicho proveído podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado electrónico **Nº 27**
Manizales, 17 de julio de 2020

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO